

DE INTERÉS PROFESIONAL

**Boletín del Observatorio de la Justicia y
Área Normativa.**

Junio 2016

OBSERVATORIO DE LA
JUSTICIA Y DE LOS
ABOGADOS Y ÁREA
NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



ÍNDICE

<u>1. NOTICIAS DESTACADAS.....</u>	<u>3</u>
<u>2. NORMATIVA</u>	<u>8</u>
A) NORMAS APROBADAS	8
B) NORMAS QUE ENTRAN EN VIGOR	9

1. NOTICIAS DESTACADAS

1.- Observatorio de la Justicia. Próximas inspecciones programadas en la Fiscalía Provincial de Madrid. Los próximos días 29 y 30 de junio se ha programado visita de inspección a la Sección Civil de la Fiscalía Provincial de Madrid. Puedes comunicar los datos e incidencias que tengas por conveniente en relación con este órgano pinchando [aquí](#).

2.- Consejo General de la Abogacía Española. Mediación. Suscripción de un Convenio con el Consejo General del Poder Judicial para impulsar la mediación como fórmula de solución de conflictos. Ambas partes se comprometen a ofrecer este instrumento, en los casos que proceda, a las partes en litigio en los procedimientos sometidos al conocimiento de los Juzgados y Tribunales, con la finalidad de conseguir una solución más ágil y rápida a sus pretensiones.

Además, el CGPJ promoverá las actuaciones necesarias para la adecuada coordinación con los órganos jurisdiccionales de los diferentes proyectos de mediación que se pongan en marcha a raíz de la firma del convenio, impulsará la mediación intrajudicial entre los jueces y magistrados y contribuirá a dotarles de herramientas para su implementación en el ejercicio de su labor jurisdiccional.

Por su parte, el CGAE promoverá que los abogados conozcan este sistema y que, en el desarrollo de sus funciones, informen y asesoren a las partes en litigio sobre la posibilidad de someter las controversias a mediación y las ventajas que ofrece acudir a ella, facilitando la comunicación entre las partes, el órgano jurisdiccional y el correspondiente Servicio de Mediación colegial.



Los Colegios de Abogados podrán adherirse al convenio mediante comunicación al Consejo General de la Abogacía Española, que a su vez lo pondrá en conocimiento del órgano de gobierno de los jueces a los efectos oportunos.

3.- mediaICAM. El compromiso con la mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. El Colegio de Abogados de Madrid tiene suscrito desde el año 2013 un Convenio de Colaboración con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) para mediación intrajudicial en las jurisdicciones civil, penal y social que lleva a cabo con un alto grado de satisfacción por parte de los usuarios. En la actualidad, tiene implantados Servicios de Mediación Intrajudicial en los Juzgados de Primera Instancia del partido judicial de Madrid-capital; en los Juzgados de Instrucción y Primera Instancia en el partido judicial de Móstoles; en la Audiencia Provincial de Madrid en colaboración con la Fundación SIGNUM y en los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción en el partido judicial de Alcobendas, estando pendiente de implantación en la jurisdicción social. El Centro pone a disposición de los usuarios los espacios y medios materiales necesarios en su sede y en la propia sede de los juzgados, seleccionando los mediadores especialistas en las diferentes materias objeto de mediación y garantizando su formación continua y alto grado de profesionalidad. El ICAM está comprometido con la mediación desde hace años a través del Centro de Resolución de Conflictos mediaICAM, institución de mediación inscrita en el Ministerio de Justicia con ámbito internacional, que promueve el conocimiento y utilización de este medio alternativo de resolución de conflictos desde el convencimiento tanto acerca de las ventajas y ahorro de costes económicos y emocionales que conlleva para las partes como de los beneficios que implica para la mejora del funcionamiento de la Administración de Justicia al contribuir a la descongestión de los Juzgados y Tribunales, evitando la puesta en marcha del mecanismo judicial con el coste que ello conlleva y contribuyendo a la

correlativa agilización de los procedimientos en curso que es posible debido a la disminución de su número.

mediaICAM ofrece un servicio gratuito de mediación en servicios profesionales en materia deontológica y en conflictos sobre honorarios entre abogados y sus clientes, resultando un proceso idóneo para resolver un importante número de controversias surgidas en esta materia a través de una alternativa más personalizada, rápida y económica que la reclamación judicial. La mediación consigue que pueda conservarse la relación abogado-cliente al permitir resolver mediante acuerdo de ambas partes el conflicto surgido.

Finalmente destacar la importante labor llevada a cabo desde el Servicio de Orientación a la Mediación (SOM), prestado por abogados mediadores de mediaICAM y dirigido a aquellos ciudadanos que solicitan Asistencia Jurídica Gratuita para iniciar determinados procedimientos, facilitándoles asesoramiento y orientación previo al proceso en colaboración con el Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) con el objeto de fomentar la mediación como sistema alternativo al judicial en la resolución de los conflictos.

Más información en la Web del Centro: www.mediaicam.es

4.- Consejo General del Poder Judicial. Conclusiones de las XVI Jornadas de Presidentas y Presidentes de Audiencias Provinciales celebradas en Tarragona los días 8, 9, y 10 de junio de 2016. El documento recoge propuestas tendentes a instar del propio CGPJ y de las Salas de Gobierno de los diferentes Tribunales la adopción de acuerdos de buenas prácticas en relación con los escritos procesales, documentación aportada en los procedimientos y duración de los informes orales, y resoluciones judiciales,

informando de tales acuerdos al Consejo General de la Abogacía o a los Consejos de la Abogacía de cada ámbito territorial. Igualmente se recomiendan otras medidas como la de favorecer la celebración de una comparecencia previa al acto del juicio penal para promover acuerdos de conformidad entre las partes, para la resolución de cuestiones previas o las relacionadas con la prueba propuesta; favorecer el proceso de comarcalización de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer como medio idóneo de mejorar el tratamiento de esta materia para generar una respuesta especializada y de mayor calidad; elaborar un protocolo unificado para la adecuada preconstitución de las fuentes probatorias en el caso de víctimas menores de edad y especialmente vulnerables, para evitar efectos de victimización secundaria y nulidades probatorias no deseadas; formación en los principios de protección de las víctimas y en el trato que se les debe dispensar para todas las autoridades, funcionarios y profesionales que tengan algún tipo de contacto con víctimas del delito; o el acercamiento a los escolares con la organización de actividades para dar a conocer la Administración de Justicia y fomentar el respeto a la intimidad y dignidad de las víctimas. Acceder al documento completo [aquí](#).

5.- Consejo General del Poder Judicial. Nueva aplicación web para el cálculo de las indemnizaciones judiciales por extinción del contrato de trabajo. El usuario sólo tendrá que introducir las fechas de inicio y de finalización de la relación laboral y el salario bruto. La herramienta proporciona seguridad jurídica al incorporar la última doctrina jurisprudencial en la materia. La aplicación calculará la indemnización que corresponda en cada uno de los siguientes supuestos: despido improcedente, extinción del contrato por voluntad del trabajador, extinción por causas objetivas, despido colectivo, movilidad geográfica, modificación sustancial de condiciones de trabajo, contrato de fomento de la contratación indefinida con despido objetivo improcedente y extinción del

contrato temporal o de un trabajador indefinido no fijo. Acceder a la aplicación [aquí](#).

6.- Tribunal Supremo. Acuerdos de la Sala de Gobierno en relación con las exigencias de la nueva regulación del recurso de casación contencioso administrativo que entrará en vigor el próximo 22 de julio.

Los cambios sustanciales en el recurso de casación han sido introducidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por la Disposición Adicional Tercera de la [Ley Orgánica 7/2015](#), y como consecuencia de los mismos la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo ha adoptado el pasado día 14 de junio los siguientes acuerdos:

- **Se aprueban las normas de reparto, composición, funcionamiento y asignación de ponencias de la Sala Tercera ante la nueva casación.** La reforma amplía las sentencias que pueden recurrirse ante el Tribunal Supremo y modifica el criterio para su admisión. Se crea una sección específica de admisión y se reducen de seis a cuatro las secciones encargadas del enjuiciamiento ordinario que estarán presididas por los magistrados más antiguos de la Sala. Las nuevas normas entrarán en vigor el próximo 22 de julio. Acceder [aquí](#).
- **Se aprueba la composición de la Sección de Admisión de la Sala Tercera.** Esta Sección será la Primera de la Sala y estará formada por dos magistrados de las otras cuatro Secciones, y presidida por el presidente de la Sala. La nueva regulación del recurso de casación modifica el criterio de admisión introduciendo el criterio del interés casacional objetivo, cuya apreciación corresponderá a esta nueva Sección Primera de la Sala Tercera.

7.- Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Nuevas normas de reparto.

Se ha procedido a la modificación de las normas de reparto en algunos partidos judiciales de la Comunidad de Madrid. Se adjunta además el informe de los médicos forenses sobre la práctica de autopsias y traslado de cadáveres en el partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

- [Móstoles](#)
- [Leganés](#)
- [San Lorenzo de El Escorial](#)
- [Valdemoro](#)

2. NORMATIVA

A) NORMAS APROBADAS

1.- REALES DECRETOS

- **Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.** BOE de 7 de junio de 2016. Entró en vigor al día siguiente de su publicación. Este real decreto transpone las directivas de adaptación al nuevo marco legislativo europeo y desarrolla los capítulos II, III y V de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, que, en varios de sus artículos, remite a su desarrollo reglamentario. Regula el Sistema Legal de Unidades de Medida, el control metrológico del Estado en sus distintas fases, y la organización de la metrología en España.
 - Acceder al Real Decreto [aquí](#)
 - Acceder a la Ley 32/2014 [aquí](#)

2.- OTRAS DISPOSICIONES

- **RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2016, de la Dirección General de Justicia y Seguridad, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación total del Estatuto del Colegio de Procuradores de Madrid.** BOCAM de 27 de junio de 2016. Incorpora como anexo el nuevo Estatuto del Colegio de Procuradores que entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCAM. Acceder al Estatuto [aquí](#).

B) NORMAS QUE ENTRAN EN VIGOR

- **Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.** El día 22 de julio entrarán en vigor los **apartados uno, dos y cinco de la disposición final tercera, que modifica la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.** Se modifica la sección 3.^a del capítulo III del título IV, integrada por los artículos 86 a 93, y se suprimen los artículos 94 y 95; se suprimen las secciones 4.^a y 5.^a del capítulo III del título IV, integradas por los artículos 96 a 101; se modifica el artículo 139. Uno de los cambios más relevantes es la modificación del recurso de casación, habiendo resultado ampliadas las sentencias que se podrán recurrir ante el Tribunal Supremo. En principio, serán recurribles en casación todas las sentencias dictadas por las Salas de lo Contencioso de los Tribunales Superiores de Justicia, las de los Centrales de lo Contencioso y las de los Juzgados de lo Contencioso en algunos supuestos. La Ley también ha modificado el criterio para

DE INTERÉS PROFESIONAL

Junio 2016



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

determinar la admisión del recurso de casación (que hasta ahora venía representado prioritariamente por la cuantía del asunto) y se ha introducido el criterio del interés casacional objetivo, que debe ser apreciado por la Sala del Tribunal Supremo como base para la admisión del recurso. Acceder [aquí](#) a la ficha de la Ley Orgánica 7/2015 que contiene los principales cambios que entran en vigor el próximo 22 de julio.

[PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA PINCHE AQUÍ](#)

Madrid, 30 de junio de 2016

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 11 - Entreplanta

Tlf: 91 788 93 80 – Ext. 1218 / 1219

observatoriojusticia@icam.es